

# Señion 16.<sup>a</sup> ordinaria en 11 de julio de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

## Sumario

Se aprueba un proyecto de acuerdo que concede a la Sociedad Club Comercial de Chillan el permiso necesario para conservar un bien raiz.—Se aprueba el contrato celebrado por la Municipalidad de Chillan para el arriendo del teatro municipal de esta ciudad.—Se aprueba el proyecto que autoriza a la Junta de Alcaldes de Punta Arenas para contratar un empréstito.—Puesto en discusión el proyecto que faculta a la Municipalidad de Valparaíso para recaudar directamente los impuestos municipales, se acuerda colocarlo en la tabla ordinaria.—El señor Izquierdo (Ministro del Interior) contesta las observaciones hechas en sesión anterior por el señor Tocornal acerca de los servicios sanitarios.—El señor Walker Martínez hace algunas observaciones acerca de los formularios repartidos por la Dirección de Impuestos Internos para los efectos de la contribución de haberes.—Usan de la palabra sobre este asunto diversos señores Senadores.—Se suspende la sesión.—A segunda hora se constituye la Sala en sesión secreta.—Se levanta la sesión.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Figueroa Joaquin
Alessandri Arturo	Gatica Abraham
Bascuñan S. M. Ascanio	Lazcano Fernando
Besa Arturo	Letelier Silva Pedro
Bruna Augusto	Mac Iver Enrique
Claro Solar Luis	Montenegro Pedro N.
Correa Ovalle Pedro	Ochagavía Silvestre
Escobar Alfredo	Ovalle Abraham

Salinas Manuel  
Tocornal Ismael  
Urrutia Miguel  
Urrejola Gonzalo

Valdes Valdes Ismael  
Varas Antonio  
Walker Martínez J.  
Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización, de Hacienda i de Guerra i Marina.

## Conservacion de un bien raiz

El señor **Charme** (Presidente).—En conformidad a lo acordado ayer van a discutirse los diversos proyectos para los cuales se concedió preferencia.

*El señor Secretario da lectura a un informe de la Comisión de Constitución, Legislación i Justicia que termina proponiendo el siguiente proyecto de acuerdo:*

«Artículo único.—Concédese a la corporación denominada «Club Comercial de Chillan» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de un bien raiz que posee en la calle Arauco de la ciudad de Chillan, i cuyos deslindes son: al poniente, la indicada calle; al norte, un predio de don Polidoro Ojeda; al oriente, uno de Sorrel i Martínez; i al sur, uno de don Domingo Marchant».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión jeneral i particular el proyecto de acuerdo. Si no se hiciera observación, lo daría por aprobado.

Aprobado.

## Contrato municipal

*El señor Secretario da lectura a un informe de la Comisión de Gobierno en que se propone el siguiente proyecto de acuerdo:*

«Artículo único.—El Senado, en uso de la facultad que le confiere el inciso 4.º del artículo 56 (55) de la lei de municipalidades, aprueba el contrato celebrado por la Municipalidad de Chillan, con don Rafael Maluenda, sobre arrendamiento i mejoras del teatro municipal de la espresada ciudad.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo. Si no se hace observacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

### Empréstito municipal

*El señor Secretario da lectura a un informe de la Comision de Gobierno referente a la autorizacion pedida por la Junta de alcaldes de Punta Arenas para contratar un empréstito por cincuenta mil libras esterlinas i que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único.—Autorízase a la Junta de Alcaldes de Punta Arenas para contratar un empréstito hasta por cincuenta mil libras esterlinas, cuya amortizacion deberá completarse en el plazo máximo de veintiun años i cuyo producido deberá destinarse a la cancelacion de las actuales deudas municipales, a la ampliacion de los servicios de agua potable i desagües i a la construccion de obras de viabilidad en el territorio de Magallanes.

El erario nacional contribuirá al servicio de dicho empréstito, hasta su total estincion, con la suma de setenta i cinco mil pesos anuales, que se abonarán desde el 1.º de enero de 1917.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Si no se hace observacion lo daré por aprobado.

Aprobado.

### Contribuciones municipales de Valparaiso

*El señor Secretario da lectura a un informe de la Comision de Gobierno que termina proponiendo la aprobacion del siguiente proyecto de lei:*

«Artículo 1.º La recaudacion de los impuestos de haberes muebles e inmuebles i de patentes profesionales, industriales i comerciales correspondientes a la Municipalidad de Valparaiso, se practicará directamente por esta corporacion.

Art. 2.º Un interventor fiscal designado por el Gobierno i cuyo sueldo será de cargo a

los fondos que se recauden, tendrá la supervilancia de la percepcion de las contribuciones indicadas i hará depositar diariamente en la Tesorería Fiscal las cantidades recaudadas hasta completar el monto del servicio del empréstito i demas obligaciones contraidas con el Estado.

Art. 3.º El Presidente de la República podrá aplicar las disposiciones anteriores a las demas municipalidades que hayan contratado empréstitos con la garantía del Estado.

Santiago, 12 de abril de 1916.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Macimiliano Ibáñez.*»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto de lei.

El señor **Mac-Iver**.—¿Es éste algun proyecto de lei? Aquí me han traído impreso un informe de la Comision de Gobierno, pero no veo ningun proyecto de lei sobre el cual recaiga el informe.

Aparentemente, se quiere que la Municipalidad de Valparaiso recaude las contribuciones. Supongo que habiendo otra lei que dispone lo contrario, se desea derogarla. ¿Cuál es la razon que induce a la Comision a aceptar este cambio?

La Comision nos dice que este procedimiento le parece bien; pero es bueno tambien que los señores Senadores se impongan de las razones que ha tenido en vista la Comision para acojer la idea.

El señor **Secretario**.—El mensaje en que viene incluido el proyecto de lei, dice como sigue:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei número 2,267, de 15 de febrero de 1910, que autorizó al Presidente de la República para contratar, por cuenta de la Municipalidad de Valparaiso i con la garantía fiscal, un empréstito por un millon cien mil libras esterlinas para las obras de reconstruccion de ese puerto, dispuso que el pago del impuesto de haberes i de patentes profesionales e industriales fuera hecho en la Tesorería Fiscal, a fin de que esta oficina dedujera proporcionalmente la suma necesaria para el servicio del empréstito, i el saldo lo entregara a la Municipalidad.

Este sistema ha venido aplicándose hasta el presente en conformidad a los reglamentos que, para la ejecucion de la lei, ha dictado el Gobierno.

La Ilustre Municipalidad de Valparaiso en diversas ocasiones ha pedido que se modifique

la forma en que se procede a la recaudacion de los referidos impuestos, encomendando a la Tesorería Municipal las funciones que corresponden en esta materia a la Tesorería Fiscal. A este efecto, se han hecho presente las dificultades que se presentan en la práctica por la intervencion de las dos oficinas indicadas en las operaciones de la cobranza, como asimismo el mayor gasto que impone el sistema en vijencia, desde que hai necesidad de mantener en la Tesorería Fiscal una seccion especialmente encargada de este cobro.

Se ha propuesto, como medio de evitar estos inconvenientes i sin desmedro de la fiscalizacion del Gobierno, que se entregue a la Tesorería Municipal la recaudacion de los impuestos, nombrándose un interventor fiscal que supervijile la cobranza i haga depositar en la Tesorería Fiscal, con la debida oportunidad, las cantidades recaudadas hasta entrar el monto del servicio del empréstito.

En esta forma se procedió cuando por lei número 2,618, de 24 de enero de 1912, se estableció que en Santiago el impuesto de haberes fuera percibido por el Fisco, designándose un interventor del Gobierno que se hizo cargo de la seccion respectiva en la Tesorería Municipal i llenó cumplidamente sus deberes sin el menor entorpecimiento.

El Gobierno cree que habria conveniencia en adoptar las ideas propuestas por la Ilustre Municipalidad de Valparaiso modificando el sistema implantado por la referida lei número 2,267, de 15 de febrero de 1910.

En mérito de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente proyecto de lei».

Viene en seguida el proyecto que se ha leído.

El señor **Claro Solar**.—Yo creo, señor Presidente, que este proyecto ha perdido toda su oportunidad, porque, dictada la lei que modificó la contribucion de haberes i establecido todo el mecanismo de la percepcion del impuesto, no se ve qué objeto pueda tener dictar una lei que va a perturbar el funcionamiento de la lei jeneral de contribucion de haberes.

El proyecto, léjos de tener ventajas, trae inconvenientes. La lei que se trata de modificar fué dictada para dar facilidades a las municipalidades de Valparaiso, de Viña del Mar i otras ciudades, con el objeto de que pudieran contratar empréstitos. Los empréstitos fueron contraidos con la responsabilidad del Estado,

i éste, para asegurarse el réintegro de los fondos necesarios para el servicio de esas obligaciones, exijió que el pago se hiciera en la tesoreria fiscal.

Pero, con posterioridad a esa lei especial que se refiere a los municipios a los cuales se ha dado la facultad de contratar empréstitos con la responsabilidad del Estado, se ha dictado la lei jeneral de haberes, que modifica radicalmente todas las disposiciones de la lei de municipalidades en materia de contribucion de haberes i que reglamenta i establece en otra forma la recaudacion de esta contribucion. El efecto que vendria a producir este proyecto seria perturbar la lei jeneral sobre contribucion de haberes, i creo, por eso, que no es oportuno.

El señor **Mac Iver**.—¿Este proyecto estaba anunciado para la tabla de fácil despacho de la presente sesion?

El señor **Charme** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Mac Iver**.—Yo me opongo a que se trate en el cuarto de hora de fácil despacho.

No es un proyecto que pueda ser discutido en un cuarto de hora. Se trata de un asunto que ofrece, para mí a lo ménos, ciertas dificultades i que requiere algún estudio; de manera que yo no podria pronunciarme sobre él en este momento.

Este proyecto no es sencillo; esto es una alteracion de las reglas establecidas, del sistema jeneral de percepcion de impuestos, i no se puede, repito, tratarlo en unos cuantos minutos.

Por eso yo pediria que pasara a la tabla ordinaria.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda retirado de la tabla de fácil despacho.

El señor **Varas**. — Yo pediria, ya que el señor Senador por Atacama se opone a que este proyecto se trate en la tabla de fácil despacho, que se le diera un lugar preferente en la tabla ordinaria; i voi a esponer lijera-mente al Senado cuál es la situacion por demas irregular i precaria en que se encuentra la Municipalidad de Valparaiso, situacion que hace indispensable el pronto despacho de este proyecto.

Dicha Municipalidad debe en estos momentos treinta i ocho millones de pesos, de los cuales treinta i dos corresponden al empréstito de un millon cien mil libras que se acordó como un auxilio para reparar en parte los destrozos causados por el terremoto de agosto de 1906. El servicio de este empréstito se hace con las contribuciones municipales; de manera que

gravita sobre la Municipalidad, i no obstante esto, sobre este empréstito jiró el Estado para reconstruir la Intendencia, el edificio en que funcionan la cárcel i los juzgados, el Círculo Naval, la Escuela Naval i dos edificios mas en lo que se llama el barrio de las Delicias.

En Valparaiso pasa algo completamente irregular i mui orijinal. La Municipalidad, que ha sido acreedora a que se le tienda esta mano protectora, está sin embargo bajo tutela, porque no puede cobrar ninguna contribucion ni patente, sino que todas ellas se pagan en la Tesorería Fiscal.

Lo primero que hace el tesorero fiscal, es cobrar lo que podríamos llamar la patente noble para proteger los intereses fiscales, i en seguida, las demás patentes las mira con desden, i cuando algun dinero percibe, esta Tesorería Fiscal anuncia a los acreedores que la Municipalidad tiene fondos, i en virtud de este anuncio, los acreedores acuden para ser pagados por la Tesorería Fiscal; de manera que el tesorero fiscal es el árbitro para los acreedores, que se pagan segun las preferencias que él les acuerda.

Yo creo que tratándose de una municipalidad que tiene muchos acreedores, lo justo es que se les pague a prorrota de sus créditos.

Sobre la Municipalidad de Valparaiso pesan infinitas calamidades; tiene un contrato con la traccion eléctrica, otro sobre desagües, i un tercero que se llama contrato Pizza, en los cuales hai muchos interesados, siendo solamente este último contrato el que está pagado al dia. De esta situacion protesta la Municipalidad i dice: no me pongan tutela, yo cobraré las contribuciones i para el efecto de garantizar los intereses del Fisco, puede nombrarse un interventor.

Modificar la situacion en esta forma es el propósito del proyecto de que se trata, el que, como se ve, es de reconocida urgencia, puesto que no es posible que la Municipalidad continúe bajo tutela.

Por esta razon pido que se le dé un lugar preferente en la tabla.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion, se agregaria este proyecto a la tabla ordinaria.

El señor **Varas**.—Pero en un lugar preferente.

El señor **Mac Iver**.—Yo no me opongo a que este proyecto sea discutido. Lo que no quiero es que se trate en el cuarto de hora de fácil despacho.

El señor **Varas**.—Yo, en conformidad con la oposicion de Su Señoría, he pedido que se

le dé al proyecto un lugar preferente en la tabla ordinaria.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente se le dará lugar despues de los proyectos que están en discusion, relativos a la marina mercante nacional.

Queda así acordado.

## Preferencia

El señor **Charme** (Presidente).—Entrando a los incidentes tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Devoto** (Ministro de Hacienda).—Se acaba de dar cuenta de un proyecto enviado por la Cámara de Diputados sobre auxilio a la industria salitrera.

Rogaria al señor Presidente se sirviera anunciarlo para la tabla de fácil despacho de la sesion de mañana.

El señor **Charme** (Presidente).—Talvez seria mejor para despues de los incidentes de la sesion próxima.

El señor **Ochagavía**.—Se trata solo de dejar vijente una lei por un nuevo período de tiempo, de una simple prórroga.

El señor **Charme** (Presidente).—Creo que la lei vijente viene con algunas modificaciones de la Cámara de Diputados. Por eso he propuesto que se trate despues de los incidentes. Si no hai oposicion quedaria así acordado.

Acordado.

## Datos sobre auxilios salitreros

El señor **Claro Solar**.—Desearia que el señor Ministro de Hacienda trajera para mañana la estadística del movimiento que ha tenido en el último año la oficina de Préstamos Salitreros.

El señor **Devoto** (Ministro de Hacienda).—El movimiento de préstamos ha sido hasta ahora de sesenta i seis millones novecientos cuarenta i siete mil pesos, quedando un saldo de tres millones setecientos noventa i nueve mil pesos.

El señor **Claro Solar**.—Doi las gracias al señor Ministro por el dato que se ha servido dar, aun cuando no era mi propósito obtener esas cifras hoy mismo. Pero para cuando se discuta la lei, desearia tener los antecedentes relativos al movimiento de préstamos durante el último año.

El señor **Devoto** (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto los traeré mañana.

## Medidas sanitarias

El señor **Izquierdo** (Ministro del Interior) —He leído en *El Mercurio* de hoy las observaciones que hizo ayer en el Senado el honorable Senador señor **Tocornal** acerca de la indiscutible conveniencia de tomar ciertas medidas para evitar la propagación de enfermedades contagiosas.

Citó Su Señoría el caso concreto de un niño con difteria conducido a la Asistencia Pública, i a quien se le llevó después a su casa con riesgo de infección para la ciudad o para los vecinos.

El señor Senador tomó alguna iniciativa para que el médico de la Asistencia Pública diera parte de este hecho al Intendente de la provincia. En esta virtud el funcionario aludido dirigió una nota de carácter urgente al alcalde de Providencia i éste que, según entiendo, es médico, en vista de que el niño enfermo había ya fallecido, tuvo que limitarse a adoptar solo medidas de desinfección.

Pongo las dos notas que hai sobre este asunto a la disposición de los señores Senadores.

La lei de municipalidades autoriza a estas corporaciones en términos poco definidos, mas bien dicho demasiado vagos, para disponer lo conveniente—estas son las palabras de la lei—en orden a prevenir las epidemias en las poblaciones; las faculta tambien para tomar algunas otras medidas para evitar la propagación del mal, inclusive impedir en ciertos casos la locomoción pública.

Por otra parte, la Lei de Policía Sanitaria que, como lo recordarán los señores Senadores, se dictó cuando el país estaba afectado por la epidemia del cólera, autoriza al Presidente de la República para tomar medidas del mismo orden en casos extraordinariamente graves, cuando sea necesario recurrir a medidas extremas; como ser, por ejemplo, desinfecciones obligatorias, aislamiento de enfermos, etc. Pero el Presidente de la República no puede tomar esas medidas sino en jeneral para una rejion determinada del país; no puede proceder, digamos así, en un caso particular en que se presente un mal infeccioso. Todavía, no puede S. E. proceder por sí solo a tomar esas medidas, sino que debe recabar el acuerdo del Honorable Senado o de la Comisión Conservadora.

Hacen falta entre nosotros medidas de carácter permanente i sobre todo eficaces que permitan atacar un mal en su oríjen, en el momento mismo en que se presenta. Hace

falta, especialmente, una autoridad sanitaria con influencia bastante i medios eficaces para desempeñar el rol que debe corresponderle a la autoridad encargada de la supervigilancia de la higiene pública, para evitar que se desarrollen enfermedades contagiosas.

El Honorable Senado sabe que actualmente se ha desarrollado en la rejion de los archipiélagos del sur de Chile, con caracteres sumamente alarmantes, la epidemia de tracoma.

El Ministerio del Interior la ha combatido enviando allá médicos i elementos apropiados para curar o prevenir el mal i estableciendo lazaretos, pero se ha visto a los pocos días que es indispensable autorizar un gasto mucho mayor que el calculado en los primeros momentos para estirpar la epidemia. Se tropieza, además, con la ignorancia i resistencia del pueblo, habiéndose necesitado por esta causa dar órdenes para que la policía acompañe a las comisiones de médicos, a fin de que puedan cumplir su cometido.

Agradezco la oportunidad que me ha presentado el honorable señor Senador por el Ñuble para rogar al Honorable Senado que se sirva despachar el Código Sanitario que aprobó la Cámara de Diputados hace algunos años, cuyo informe, como dijo el honorable señor Yáñez, está a punto de ser evacuado por la Comisión. Tan pronto como se presente el informe pediré preferencia para ese asunto, esperando para entónces contar con la cooperación del señor Senador por Ñuble a fin de obtener una sanción pronta.

El señor **Tocornal**.—Agradezco al señor Ministro del Interior la atención de haber venido sin demora a contestar las observaciones que hice en la sesión de ayer sobre la acción que corresponde a las autoridades en la prevención de las enfermedades infecciosas.

Conocía las leyes a que se ha referido el señor Ministro, cuyo alcance es bien reducido, pues se limitan a facultar al Presidente de la República para tomar medidas de desinfección i de aislamiento en determinadas circunstancias. Pero, sin atropellar los derechos individuales, me parece que dentro del sistema legal vijente se pueden tomar algunas medidas que eviten los grandes males que producen las enfermedades infecciosas, sobre todo en los conventillos i otros lugares donde hai aglomeración de jente. Creo que bien se puede conseguir el aislamiento de los enfermos haciéndoles comprender las graves consecuencias del contacto con las personas allegadas a ellas. Estas son medidas que se toman en todos los países que tienen un Código Sanitario

como el que se halla en informe en una Comision del Senado.

Las medidas de aislamiento no van contra la libertad individual; su objeto es impedir la propagacion de la enfermedad i nadie tiene el derecho de infestar a los demas. Por lo tanto, en caso de resistencia a la hospitalizacion, esa persona puede ser aislada con ausilio de la fuerza pública, en caso necesario.

Todavía mas, las autoridades pueden tener mui buena voluntad para tomar medidas inmediatas de desinfeccion, pero casi siempre carecen de los medios necesarios. Estoy seguro de que el alcalde de Ñuñoa se encontró en este caso.

A la Asistencia Pública llegan diariamente personas atacadas de enfermedades infecciosas, como la escarlatina, la membrana, el tífus, etc. Algunas de ellas son suficientemente ilustradas para comprender la conveniencia de dirigirse a un hospital donde puedan ser debidamente atendidas, pero otras se resisten ante toda observacion, ante todo consejo. La Asistencia Pública, no puede quedar bajo el peso de la responsabilidad de conocer estos hechos i no ponerlos en noticia de la autoridad.

Tengo antecedentes para manifestar que en lo sucesivo la Asistencia Pública dará cuenta tanto al señor Ministro del Interior, a cuyo cargo está la salubridad pública, como al intendente de la provincia. Estos casos de enfermedades infecciosas se presentan diariamente, i la manera de evitar la propagacion de la epidemia está en destruir el mal en su orijen. Es entónces cuando se puede i se debe ejercitar con mas eficacia la accion de la autoridad.

Creo que el señor Ministro del Interior, que tan vivamente interesado se manifiesta en este asunto, ha de arbitrar algun medio para poner término a la situacion actual, sin aguardar que entren en vijencia las disposiciones del proyectado Código Sanitario.

Termino, señor Presidente, agradeciendo al señor Ministro del Interior los buenos deseos que ha espresado i manifestando que la Asistencia Pública de Santiago se halla en la mejor disposicion para cooperar a la obra de Su Señoría.

### Preferencia

El señor **Gatica**.—Ruego al señor Presidente que se sirva colocar en la tabla de fácil despacho un proyecto de lei despachado por la Cámara de Diputados que concede prórroga a la Municipalidad de la Serena para contratar un empréstito.

El señor **Charme** (Presidente).—El proyecto a que se refiere Su Señoría está anunciado para la sesion de mañana.

El señor **Gatica**.—Doi las gracias al señor Presidente.

### Contribucion de haberes

El señor **Walker Martínez**.—Se ha repartido por la Direccion de Impuestos Internos un pliego, que habrán recibido todos mis honorables colegas, con las preguntas que hace esta oficina a todos los propietarios. Este cuestionario es mui estenso, i ha producido cierto pánico en el público. Hai verdadera confusion entre los propietarios para saber cómo deben responder a estas preguntas.

Yo bien sé que muchas de estas interrogaciones corresponden a exigencias de la lei; pero tambien creo que otras de ellas no tienen base en la lei i son de iniciativa de aquella oficina. De aquí la cantidad i naturaleza de estas preguntas, que no sin razon están introduciendo la alarma entre los interesados. Si a las personas ilustradas, que manejan sus negocios con mucha claridad, les será difícil responder a todas estas interrogaciones ¿qué no ocurrirá en un medio inferior, en ese medio estenso de los pequeños i hasta de los grandes propietarios de las provincias, sobre todo en los campos?

No se puede contestar inmediatamente, ni aun con prolija atencion, a todas estas interrogaciones, porque hai algunas que exijirán el empleo de ingenieros que examinen las propiedades, como lo oí decir ayer a un propietario.

El señor **Ovalle**.—Ya se están ofreciendo ingenieros para hacer este trabajo.

El señor **Walker Martínez**.—De manera que por abreviar la labor de los tasadores hemos orijinado una confusion mui grande entre los propietarios.

Para poder contestar estas preguntas indudablemente que habrá que hacer una revision de cada propiedad, porque pocos serán los que sepan cuánto terreno tienen edificado, la anchura de sus caminos, etc. Además, hai la idea en el público, i esto es lo que me mueve a tomar la palabra, de que esta peticion de datos envuelve una seria sancion, porque en la lei se castiga al propietario que dé datos errados. Si no se apela a los peritos para que determinen i estimen las cuabras de cerros i de regadío, el terreno edificado, el ancho de los caminos, etc., ¿cómo podria un propietario responder con exactitud a las preguntas del formulario?

Me parece que talvez seria conveniente no aplicar la lei con tanto rigor en el primer año de su vijencia, i que la Direccion de Impuestos Internos enviara una circular a los propietarios estableciendo que estos datos deben darse aproximadamente, dentro del concepto que cada uno tenga formado, i alejando el temor de que las respuestas vayan a dar pretexto a fuertes sanciones penales.

Esta serie de preguntas va a obligar a muchos a no contestar, porque no hai sancion para el que no contesta, aunque la hai para el que contesta equivocadamente.

Me parece que estas observaciones merecen la atencion del señor Ministro de Hacienda, porque se trata de algo grave. Es conveniente que Su Señoría estudie el asunto i vea si es posible encontrar la manera de salvar las dudas i borrar la desagradable impresion que este formulario ha producido en el público.

El señor **Devoto** (Ministro de Hacienda).—A mí tambien me ha llamado la atencion el formulario de la Direccion de Impuestos, pero revisándolo un poco a la lijera, he encontrado que solo dos o tres de las preguntas no están establecidas en la lei, como ser las relativas al sexo i a la nacionalidad del propietario. Todas las demas están dentro de la lei; pero la lei está en términos mui jenerales i en el pliego se consultan detalles.

El señor **Yáñez**.—La lei contempla en su artículo 7.º los requisitos que debe llenar la manifestacion de los contribuyentes, tanto respecto de las propiedades urbanas como de las rurales,

Esta enumeracion que hace la lei es meramente aproximativa, i tiene por objeto favorecer al contribuyente, moviéndolo a dar los datos que en su concepto sean verdaderos para que sirvan de base al avalúo que deben hacer primero las comisiones tasadoras i despues la Direccion Jeneral de Impuestos.

Entiendo que en la lei se suprimieron las sanciones penales. El proyecto del Senado consultaba un artículo que decia:

«El contribuyente que no hubiere hecho esta declaracion dentro del plazo indicado en el artículo 6.º quedará sujeto al avalúo que se practique por las comisiones respectivas con el gravámen durante el primer año de uno por mil adicional sobre el monto del avalúo.»

Esta disposicion no la veo aparecer en el texto de la lei, lo que hace pensar que la Cámara de Diputados la desechó. Es sensible que así haya ocurrido, porque queda ilusoria la lei en la parte que ordena a los propietarios proporcionar los datos de que se trata.

Antes de la lei actual la tasacion se hacia

por comisiones de nombramiento municipal, que ni siquiera tenian la obligacion de oír a los contribuyentes.

En el proyecto del Senado habia una sancion bastante fuerte, a que se ha referido el señor Senador por Santiago, pero era para los propietarios que dieran datos falsos con malicia o por ignorancia inescusable, a fin de inducir en error a los tasadores. Esto era justo; pero entiendo que la Cámara de Diputados suprimió tambien esa disposicion, porque no la encuentro en el texto de la lei.

En resúmen, la lei contempla varios datos que el contribuyente tiene interes en dar para obtener un avalúo exacto de su propiedad. Es cierto que el formulario repartido por la Direccion de Impuestos ha detallado esto, entendiéndolo a otros datos, pero esto se ha hecho con el propósito laudable de hacer mui exactas las tasaciones i de poder formar, andando el tiempo, el catastro jeneral del pais.

El señor **Bascuñan**.—Encuentro mui razonables las observaciones que ha formulado el señor Senador por Santiago.

Solamente podrán responder al formulario repartido los que tengan planos mui detallados de sus propiedades rurales, i son mui pocos los que los tienen.

Contiene este formulario una larga serie de preguntas. Voi a leer algunas de las que se refieren a los predios rurales:

«Superficie de la propiedad (indicando si son cuadras o hectáreas). ¿Cuántas planas regadas? ¿Cuántas de lomaje regado? ¿Cuántas planas de secano? ¿Cuántas de lomaje de secano? Cuántas de cerro? Número de cuadras o hectáreas de terrenos de riego de primera clase; de segunda clase o regular; de tercera clase o malo. Número de cuadras o hectáreas de terreno de rulo o secano de primera clase; de segunda clase o regular; de tercera clase o malo. Estension regada dedicada a siembras. Estension de riego dedicada a pastoreo. Estension de secano dedicada a siembras. Estension de secano dedicada a pastoreo. Estension de cerros destinados a explotacion de montes. Estension de terreno inútil. Número total de hectáreas de viña. De éstas ¿cuántas de riego i cuántas de rulo? De las de riego ¿cuántas en produccion i cuántas nó? De las de rulo ¿cuántas en produccion i cuántas nó? etc.»

Basta leer estas preguntas para comprender que es materialmente imposible contestarlas debidamente.

Los agricultores que han mandado hacer plano de sus propiedades nunca han exigido que se consignen datos tan minuciosos, de manera que no podrán contestar con exactitud

los datos que pide la Direccion de Impuestos en los formularios que ha repartido.

Por otra parte, son pocos los propietarios que tienen planos; la Caja de Crédito Hipotecario, que debiera tenerlos, se contenta con datos de carácter jeneral suficientes para dar se cuenta en globo del valor de los inmuebles.

Por mui respetuoso de la lei que desee ser un propietario i por mas voluntad que tenga de contestar las preguntas que se hacen en los formularios, no podrá hacerlo por falta de datos exactos. Yo mismo, a pesar de mi profesion de ingeniero i del conocimiento que tengo de mis propiedades, no podré dar una respuesta tan amplia i completa como la que se exige. De manera que seria mui conveniente que se hiciera una declaracion concordante con lo que ha espuesto el señor Senador por Valdivia. Eso facilitaria mucho el cumplimiento de la lei por parte del público i habilitaria tambien a la Direccion de Impuestos para hacer las tasaciones con datos mas o ménos aproximados i en breve tiempo.

Por estas consideraciones estimo que el señor Senador por Santiago tiene mucha razon en las observaciones que ha formulado.

El señor Yáñez.—De la lectura que ha dado el honorable Senador por Santiago, señor Bascuñan, a los formularios repartidos por la Direccion de Impuestos, se desprende que éstos no tienen nada de malo. Los datos que ha leído Su Señoría no se deben suministrar obligatoriamente en virtud de la lei, pero son mui útiles; de manera que, en mi concepto, aquella oficina no hace mal al solicitarlos en los formularios que ha repartido, para ir acumulando datos para el plano catastral.

Los datos obligatorios están establecidos por la lei, son fáciles de establecer i pueden darse mas o ménos aproximados.

La lei exige, por ejemplo, que se designe la ubicacion del predio ¿Habrà algun propietario que ignore dónde está situada su propiedad? Lo mismo digo de los deslindes. En cuanto a la superficie, ¿quién no sabe mas o ménos cuántas cuadras de tierra tiene su heredad? En seguida, la calidad de los terrenos, el cultivo a que están destinados, la superficie regada, todo esto puede determinarse con facilidad i en forma satisfactoria para el objeto que se tiene en vista.

Convendria, sí, que el señor Ministro de Hacienda dispusiera que en las tesorerías o en otras oficinas públicas se ayudara al público a llenar los formularios. Podria señalarse un empleado con ese objeto.

Repito: talvez es excesivo i demasiado prolijo el formulario, pero no importa; esto no

colocará a los particulares en situacion desventajosa, puesto que los errores en que incurriran no tienen sancion, salvo que procedan con dolo o malicia.

El señor Walker Martínez.—Dije, señor Presidente, que se habia producido entre los propietarios una verdadera confusion, i esta afirmacion mia ha quedado corroborada en este breve debate. Si nosotros mismos no nos entendemos ¿qué ocurrirá a las personas ménos versadas?

El señor Senador por Valdivia, que es uno de los principales autores de la lei, no está seguro de las sanciones a que están espuestos los propietarios que no den los datos exigidos o que los suministren con error. Son, pues, justos los temores que asisten al público en presencia de este formulario excesivamente largo i complicado.

El mismo honorable Senador reconoce que hai una porcion de estas preguntas que responden a propósitos estadísticos, pero que no son obligatorios segun la lei.

Se ha llevado, pues, una gran confusion a todos los propietarios, i es del caso evitarla. Esto podria hacerse por medio de una circular o de una declaracion pública, donde se deje en claro los datos que son obligatorios i cuya omision acarrea las penas establecidas por la lei. De otro modo la lei no podrá encontrar buen cumplimiento, i la prueba de esto está en que el mismo honorable señor Bascuñan, que es ingeniero i ha recorrido sus propiedades teodolito en mano, nos acaba de decir que se verá en la imposibilidad de llenar este formulario que se ha repartido por la Direccion de Impuestos.

El señor Charme (Presidente).— Se suspende la sesion.

*Ss suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Pension de montepío

Constituida la Sala en sesion secreta, prestó su aprobacion al proyecto que en seguida se copia, propuesto en el mensaje de S. E. el Presidente la República, de fecha 30 de junio de 1916:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a la viuda e hijos del capitán de fragata don Florencio Dublé Alquizar, la pension de montepío correspondiente al grado de capitán de navío.»

*Se levantó la sesion.*